

LEY N° 4687

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/07/2011 - B.Inf. 37/2011

Sancionada: 11/08/2011

Promulgada: 02/09/2011 - Decreto: 1287/2011

Boletín Oficial: 15/09/2011 - Nú: 4968

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, el "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad". El mismo estará integrado por tres (3) representantes del Poder Legislativo, correspondiendo dos (2) integrantes a la mayoría parlamentaria y un (1) representante a la primera minoría parlamentaria y por un (1) representante de cada uno de los restantes Poderes del Estado según la forma que estimen corresponder para su designación y que variará según se sucedan los distintos períodos de gobierno y, en su caso, lo que determine el Poder Judicial para su representante.

Artículo 2°.- Se adhiere al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad según lo estipulado en la Carta-Entendimiento firmada en el mes de noviembre del año 2008 entre el Secretario Legal y Técnico del Programa Nacional y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Se constituye la Secretaría Ejecutiva del Programa cuya designación recaerá en una persona con conocimiento acabado en la materia a propuesta del Poder Legislativo, con acuerdo conferido por la Honorable Cámara, y permanecerá en sus funciones por un período de cuatro (4) años, pudiendo ser redesignado por igual período una sola vez.

Podrá ser removido por las causales y procedimientos del juicio político.

Artículo 4°.- Las misiones que tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva serán:



Legislatura de la Provincia de Río Negro

- a) Ordenar el relacionamiento entre la Provincia de Río Negro y el Programa Nacional Anti-Impunidad dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos, Coordinación Legal y Técnica del Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad.
- b) Ordenar el funcionamiento entre la Provincia de Río Negro con los municipios de la provincia, organismos no gubernamentales relacionados con la temática, y estamentos de la sociedad civil para consolidar y proteger un régimen de libertad y justicia, fundado en el respeto a los derechos esenciales del hombre.
- c) Canalizar los reclamos de justicia y encausar los efectos de violencia sobre la sociedad y tutelar sus derechos esenciales, en el marco de un esfuerzo conjunto de los tres Poderes del Estado.

Artículo 5°.- Las funciones de la Secretaría serán:

-)a Coordinar el funcionamiento con los organismos de los tres Poderes del Estado en el marco de la acción del presente Programa.
- Promover la celebración de convenios de colaboración mutua con la Secretaría de Derechos Humanos y Relaciones Institucionales y sus organismos dependientes (Dirección de Derechos Humanos, Centros de Atención a la Víctima, etcétera) y con la Secretaría de Seguridad en el ámbito del Poder Ejecutivo; con la Comisión Especial de Derechos Humanos, la Comisión Provincial por la Memoria y la Comisión Interpoderes de Seguridad en el ámbito del Poder Legislativo; con el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General en el ámbito del Poder Judicial.
-)c Establecer contactos permanentes con familiares de víctimas de delitos con el fin de permitir y facilitar a la sociedad canalizar sus reclamos de justicia; instrumentar un canal directo, inmediato y accesible de asistencia y contención en temas relacionados con trámites judiciales, asesoramiento legal y vías de acceso a la justicia.
-)d Crear y administrar un Registro Provincial de delitos impunes o demorados en su resolución, prestando especial atención a aquéllos en los que puedan tener responsabilidad los organismos de seguridad u otro ente del Estado.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

-)e Promover la participación en el Programa de los familiares de las víctimas de delitos impunes de la Provincia de Río Negro, organismos de Derechos Humanos y organizaciones no gubernamentales afines.
-)f Promover, asesorar y comprometer el apoyo del Estado rionegrino en la continuidad de los denominados juicios por la verdad u otras instancias judiciales que involucren como víctimas a ciudadanos rionegrinos -cualquiera sea la jurisdicción donde se sustancienafectados por delitos ocurridos en el marco represivo del Terrorismo de Estado.

Artículo 6°.- Tendrán un rol protagónico en la instrumentación y desarrollo del Comité los familiares de víctimas de delitos penales graves, privilegiando su incorporación a la planta del mismo cuando se generaran vacantes o fuera necesario cubrir cargos en dependencias del mismo en el ámbito de las distintas circunscripciones judiciales.

Artículo 7°.- La Secretaría Ejecutiva dictará el Reglamento Interno del organismo y elaborará la estructura de cargos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Todo ello ad referéndum de la Legislatura de la provincia.

Artículo 8°.- La Secretaría Ejecutiva elevará el Presupuesto Anual del "Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad", para su incorporación al Presupuesto General del Poder Legislativo. Los recursos económicos que demanden los gastos que requiera el cumplimiento de la presente ley, provienen de:

- a) Presupuesto asignado.
- b) Recursos provenientes de organismos nacionales y/o internacionales.

Artículo 9°.- Se prevé la colaboración recíproca con los municipios de la provincia mediante la firma de Cartas-Entendimiento entre los mismos y el Comité Provincial del mismo tenor a la firmada entre la Provincia y la Nación.

Artículo 10. - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.